

DECISIÓN No. 01 DEL 5 DE ABRIL DE 2024

LA AGENTE INTERVENTORA DECIDE SOBRE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN RESPECTO DE LA SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO SA REGISTRADA EN PANAMÁ, CON FOLIO 155729138 Y RUC 155729138- 2-2022 DV 60 Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ MIGUEL MONTOYA SERNA, LUIS FELIPE HINCAPIÉ GALLEGO Y DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LA SEÑORA ALBA ROSA DEL RÍO JARAMILLO CON CC NO. 32.419.937 (Q.E.P.D.), REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS Y DECRETAR SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS

JULIANA GÓMEZ MEJÍA, nombrada como AGENTE INTERVENTORA DE LA SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901.023.130-7, CARLOS ALBERTO MONTOYA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON C.C. 98.564.931, LINA MARÍA SERNA ARISTIZÁBAL, IDENTIFICADA CON C.C. 43.796.432, LA SOCIEDAD SUBASE S.A.S., CON NIT 900.934.913-2, LA SOCIEDAD MONTSER 13 GROUP S.A.S., CON NIT 901.613.269-3, SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO SA REGISTRADA EN PANAMÁ, CON FOLIO 155729138 Y RUC 155729138- 2-2022 DV 60 Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ MIGUEL MONTOYA SERNA, CON C.C. NO. 1.152.462.242 Y PASAPORTE AV076595, ASÍ COMO DEL SEÑOR Y LUIS FELIPE HINCAPIÉ GALLEGO C.C. NO. 98.563.075 Y DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LA SEÑORA ALBA ROSA DEL RÍO JARAMILLO CON CC NO. 32.419.937 (Q.E.P.D.), REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS Y DECRETAR SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS con en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables, realizó las siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008 “por el cual se expide un procedimiento de intervención” el Presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales y jurídicas”.

SEGUNDO: La Superintendencia de Sociedades mediante Auto 2024-01-090556 del 27 de febrero de 2024, decretó la vinculación, el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de propiedad de la Sociedad Ganadera el Paraíso SA registrada en Panamá, con folio 155729138 y RUC 155729138- 2-2022 DV 60 y de su representante legal, José Miguel Montoya Serna, con C.C. No. 1.152.462.242 y pasaporte AV076595, Luis Felipe Hincapié Gallego C.C. No. 98.563.075 y de la sucesión ilíquida de la señora Alba Rosa del Río Jaramillo con CC No. 32.419.937 (q.e.p.d.). representada por sus

herederos y decretar su vinculación al proceso de Sociedad Ganadera el Paraíso en toma de posesión como medida de intervención y otros. Asimismo, ordenó designar como agente interventor entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia a la Doctora Juliana Gómez Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.269.723, quien tiene la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales objeto de intervención.

TERCERO: Mediante acta con número de radicado 2024-01-107234 del 5 de marzo de 2024, la suscrita se posesionó del cargo en mención en la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO: El 7 de marzo de 2024, fue publicado aviso en el diario El Colombiano, en la cartelera de la página web de la Superintendencia de Sociedades y en la página web de la agente interventora www.gyginsolvencias.com, informando a las personas afectadas podían presentar su reclamación dentro de los diez (10) días siguientes calendario a la publicación del aviso probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

QUINTO: La suscrita Agente Interventora informó a los afectados de las personas intervenidas, que las reclamaciones serían recibidas en la carrera 35A N° 15B - 35 Oficina 302, en la ciudad de Medellín, celular 3013851896 en horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M y de 2:00 a 5:00 P.M, o enviada al correo electrónico intervencionganaderaelparaiso@gmail.com, con el lleno de los requisitos enunciados en el aviso, la atención presencial se desarrolló en los horarios informados y el correo electrónico siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias en el horario establecido.

SÉPTIMO: El término para presentar oportunamente las reclamaciones venció el pasado 17 de marzo de 2024, dentro del horario establecido para tal efecto, y que durante este término no se presentaron reclamaciones.

OCTAVO: Que, el término para presentar oportunamente las reclamaciones venció el pasado 17 de marzo de 2024.

NOVENO: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4334 de 2008, las decisiones de toma de posesión que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgada erga omnes, en única instancia y con carácter jurisdiccional, por lo anterior, la agente interventora:

RESUELVE

PRIMERO: Que, como se expresó en la parte motiva de la presente Decisión, respecto de la vinculación de la **SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO SA REGISTRADA EN PANAMÁ, CON FOLIO 155729138 Y RUC 155729138- 2-2022 DV 60 Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSÉ**

MIGUEL MONTOYA SERNA, LUIS FELIPE HINCAPIÉ GALLEGO Y DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE LA SEÑORA ALBA ROSA DEL RÍO JARAMILLO CON CC NO. 32.419.937 (Q.E.P.D.), REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS Y DECRETAR SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE SOCIEDAD GANADERA EL PARAÍSO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS, no se presentaron reclamaciones o solicitudes dentro del término o solicitudes extemporáneas.

SEGUNDO: Esta decisión puede ser recurrida mediante recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito, aportando las pruebas que se consideren necesarias dentro de los tres días (3) calendario, contados a partir de la publicación de aviso de la presente decisión, el cual será fijado en el periódico “EL COLOMBIANO”, en el link <https://www.supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos>

El recurso será recibido en el correo electrónico intervencionganaderaelparaiso@gmail.com, con el lleno de los requisitos antes enunciados o recibido de forma física en la oficina de la suscrita.

Datos de contacto del agente interventor. Dirección: Carrera 35 15B 35 Of 302 Ed. Prisma – Medellín, teléfono: 3117649104 – 3013851896.

Dada, en Medellín el quinto (5) día del mes de abril del 2024.

JULIANA GÓMEZ MEJÍA
Agente interventora